

PROCESO: EJECUTIVO - RADICACION No. 2020-00129

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente pronunciamiento respecto a solicitud de terminación. Sírvase proveer, Barranquilla, abril 6 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, abril seis (6) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, SERFAR LTDA., Dra. CLAUDIA PATRICIA CORREA DE CASTRO y por la otra parte la sociedad demandada EVALUAMOS IPS LTDA, representada legalmente por el señor HELBERT ALFONSO SANCHEZ SUAREZ, de fecha Abril 22 de 2021, dado que transaron las diferencias debatidas en el proceso, así mismo solicita entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, hasta cubrir el valor de Novecientos catorce millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos veinte pesos m/l (\$914'842.520,00) a la apoderada de la demandante Dra. CLAUDIA PATRICIA CORREA DE CASTRO, lo cual encuentra procedente el despacho acoger y aprobar, dado que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 312 del CGP y las condiciones señaladas por las partes dentro del escrito de transacción.

Se observa así mismo que en fecha mayo 4 de 2021, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA, allegó oficio No. 1324 de fecha Abril 29 de 2021, con el que informa que se decretó dentro del proceso radicado bajo el Número 23-001-40-03-001-2021-00066-00 de BIOPART S.A.S NIT. contra EVALUAMOS IPS S.A.S., el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, así como los títulos que existan a favor de la parte demandada en el proceso Ejecutivo de referencia, limitando la medida a la suma de \$ \$96.200.000,00, lo cual acogerá el despacho en el presente auto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aprobar en todas sus partes la transacción celebrada por las partes en litigio y en consecuencia,
2. Decretar la terminación del proceso por transacción.
3. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas dentro del mismo. Líbrense los respectivos oficios.
4. Ordénese la entrega por secretaría, del valor de NOVECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$914'842.520,00) a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CLAUDIA PATRICIA CORREA DE CASTRO, correspondiente a títulos depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y puestos a disposición de ésta agencia judicial, con ocasión de las medidas decretadas y materializadas dentro del proceso de referencia.
5. Con ocasión del embargo de remanente allegado a esta agencia judicial en fecha Mayo 4 de 2021, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE

MONTERÍA, CÓRDOBA, decretado dentro del proceso radicado bajo el Número 23-001-40-03-001-2021-00066-00 de BIOPART S.A.S NIT. contra EVALUAMOS IPS S.A.S. y comunicado mediante oficio 1324 de Abril 29 de 2021, remítase el excedente que llegare a resultar a dicha agencia judicial.

6. Sin Costas.
7. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE